

RESOLUCION 0522 DIMAR-SUBDEMAR DE 2012

(25 de septiembre de 2012)

D.O. 48.567, septiembre 28 de 2012

Por medio de la cual se establecen las tarifas por algunos servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, y en el numeral 20 del artículo 2° del Decreto 1561 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el artículo 2° de la norma ibídem, describe los servicios que son prestados por la Dirección General Marítima, sin que se limite a ellos. De igual forma, los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley establecieron el método y sistema para la fijación de las tarifas correspondientes por los servicios que preste la Autoridad Marítima Nacional.

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, es pertinente adelantar el cobro y establecer las tarifas por datos oceanográficos hoya direccional de oleaje; estos datos se entregarán acuerdo a disponibilidad de información y equipos.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Establecer las siguientes tarifas para los servicios que presta la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, así:

Cód.	Trámite	Tarifa en smmlv\$/DÍA
140	Levantamiento hidrográfico monohaz en aguas fluviales	6.37
141	Levantamiento topográfico	5.72

Artículo 2°. *Procedimiento.* El usuario acreditará el pago de la tarifa establecida, al momento de radicar su solicitud ante la Dirección General Marítima (Dimar), del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3°. *Pago.* El pago de las tarifas dispuestas en la presente resolución se efectuará mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la Autoridad Marítima Nacional.

El valor liquidado en salarios mínimos legales diarios vigentes o mensuales, deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de septiembre de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

Contralmirante JAIRO FALLA PERDOMO.
 Jefe Grupo Asesor Permanente Comando Armada,
 Encargado de las Funciones de la Dirección General Marítima